



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/556/2021, de 5 de mayo, por la que se efectúa convocatoria para cubrir, mediante nombramiento de personal sanitario interino, vacante de Técnico Facultativo adscrita al Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 43.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como en el Capítulo III del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, teniendo esta Consejería una vacante adscrita a funcionarios sanitarios en el Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad cuya cobertura resulta necesaria y urgente, vista la autorización concedida mediante Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia, de 21 de abril de 2021, para la provisión temporal de la vacante (Expediente 53 I/2021), así como la inexistencia de Bolsa de Empleo del Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Médicos), esta Consejería procede a efectuar la presente convocatoria para cubrir la plaza de Técnico Facultativo en el Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública conforme a las bases que se establecen en esta orden.

BASES:

Primera.– Se efectúa convocatoria pública para la cobertura mediante nombramiento de personal interino de una plaza de Técnico Facultativo en el Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública con las características y requisitos que se señalan en el Anexo I esta orden.

Segunda.– Los candidatos para cubrir dicha plaza, que en todo caso deberán reunir los requisitos que se señalan en la base tercera, deberán dirigir sus instancias, según el modelo que figura en el Anexo II de esta orden, al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Sanidad en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, acreditando documentalmente los méritos que en la misma se aleguen.

Las instancias se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en los Servicios Centrales y Periféricos de la Consejería de Sanidad o en los lugares a que hace referencia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.– Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.– Nacionalidad.

Podrán concurrir:

- Los españoles y los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros no incluidos en los casos anteriores, que tengan residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

2.– Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.– Titulación.

Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Medicina o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

4.– Capacidad.

Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira a acceder.

5.– Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta.– La Comisión de Selección a que se encomiende el proceso selectivo será nombrada por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y estará constituida por cinco miembros: un Presidente, tres Vocales, y un Secretario.

A la vista del número de aspirantes y de las características del puesto convocado, la Comisión de Selección podrá proponer al Secretario General el nombramiento del personal colaborador que estime conveniente.

Los miembros de la Comisión de Selección, deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los candidatos podrán recusarles cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros de la Comisión de Selección y personal colaborador tendrán derecho al abono de las asistencias por su participación en cada sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio de personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.– El procedimiento de selección se realizará valorándose los méritos acreditados de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección conforme al siguiente baremo:

1.– Experiencia Profesional:

- A) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con funciones similares a las del puesto objeto de la convocatoria, 0,10 puntos por mes completo de servicios, con un máximo de cuatro puntos.
- B) Por experiencia en el sector privado con funciones similares a las del puesto objeto de la convocatoria, 0,025 puntos por mes completo de servicios, con un máximo de un punto.

2.– Formación:

A) Formación Especializada y Postgraduada, hasta un máximo de dos puntos:

- Diploma de Salud Pública (anteriormente Diplomado en Sanidad) acreditado por la Escuela Nacional de Sanidad: 0,25 puntos.
- Título de Máster oficial, no incluido en la formación de postgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, relacionado con las funciones a desempeñar: 0,50 puntos.
- Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora) 1 punto o 1,5 puntos por estar en posesión del Grado de Doctor.

B) Cursos de Formación, hasta un máximo de un punto:

Por cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar, a razón de 0,02 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, no siendo objeto de valoración los tramos inferiores a 10 horas. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. Se valorarán a razón de 0,05 puntos por

crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas, ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración. La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

C) Por titulación de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, dos puntos.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, con los contratos de trabajo acompañados de los certificados de vida laboral.

En el caso de la experiencia profesional en el sector privado sólo serán objeto de valoración las certificaciones expedidas por las empresas o entidades contratantes cuando sean acompañadas, además, por los contratos de trabajo suscritos y certificados de vida laboral.

La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que seleccione para la realización de las pruebas y/o entrevistas que se consideren adecuadas para determinar mejor la idoneidad de los mismos, pudiendo puntuar hasta un máximo de 2 puntos. La publicación del anuncio de esta convocatoria se efectuará en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, en la sede de la Consejería de Sanidad y en el portal de empleados públicos <https://empleopublico.jcyl.es>, con una antelación mínima de 5 días hábiles.

Sexta.– La Comisión de Selección elevará propuesta de adjudicación para el puesto convocado, incluyendo un candidato y uno o varios suplente, ante el titular de la Consejería de Sanidad para que efectúe el correspondiente nombramiento. Si se produjera la renuncia del candidato titular durante el año siguiente al de la publicación de la Orden que resuelva la convocatoria, se procederá, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del candidato suplente.

Igualmente la Comisión de Selección podrá proponer que se declare desierto el procedimiento si no se encontrase candidato idóneo.

Asimismo, podrá ser declarada desierta la plaza convocada si a lo largo de la tramitación del proceso selectivo fuese cubierta, aún con carácter provisional, por funcionario de carrera en los términos previstos en la legislación reguladora de la materia.

Séptima.– El candidato nombrado deberán aportar en el momento de la toma de posesión la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título Académico o Certificación acreditativa de la titulación requerida.

- Declaración de poseer la capacidad necesaria para el ejercicio de las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración a la que alude el artículo 31 del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 227/1997, de 20 de noviembre. Si el interesado viniera desempeñando una actividad pública o privada que requiera la autorización de compatibilidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.4 del referido Decreto 227/1997 y demás normas concordantes.

El aspirante que no presente dicha documentación completa se entenderá que renuncia a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

Octava.– La remuneración de la plaza será la que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.– El personal interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de su puesto de trabajo en los supuestos contemplados en el Art.15.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Décima.– Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a) 46 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación y ante este mismo órgano, de conformidad con lo dispuesto los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 5 de mayo de 2021.

La Consejera,
Fdo.: VERÓNICA CASADO VICENTE



ANEXO I

Consejería: Sanidad.

Centro Directivo: Dirección General de Salud Pública.

Localidad: Valladolid.

PUESTO DE TRABAJO CÓDIGO R.P.T.	SUBGRUPO	NIVEL	CE	CUERPO	TITULACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO
Servicio de Epidemiología Técnico Facultativo 25525	A1	23	06	Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Médicos)	Licenciado o Graduado en Medicina.	Responsable. sistema información en enfermedades infecciosas

ANEXO II

CONSEJERÍA DE SANIDAD SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE CARÁCTER SANITARIO POR PERSONAL INTERINO					
1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.			Fecha de la Convocatoria (publicación en B.O.C.y L):		
1.1.- Plaza solicitada (indique orden de prelación de plazas)					
GRUPO	NIVEL	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO DEL PUESTO	CENTRO DIRECTIVO	LOCALIDAD
2.- DATOS PERSONALES					
2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3 Nombre	
2.4 Nº D.N.I	2.5 Fecha de Nacimiento		2.6 Teléfono	2.7 Domicilio: calle o plaza nº	
2.8 Localidad (con distrito postal)		2.9 Provincia		2.10 Correo Electrónico	
3- FORMACIÓN (Titulaciones exigibles como requisito y/o valorables como méritos en la Convocatoria)					
3.1 Titulación			3.2 Centro de expedición		
4.- DOCUMENTOS QUE APORTA					
1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.-					
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia: DECLARA que son ciertos los datos en ella reseñados, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.					
En _____ a _____ de _____ de 20____					
Fdo.:					
ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD					

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**Reglamento General de protección de datos, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 (RGPD)**

Responsable	Secretaría General. Consejería de Sanidad
Finalidad	Gestión del proceso selectivo para cubrir plazas de carácter sanitario por personal interino para prestar servicios en la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y sus posibles impugnaciones en vía administrativa y/o judicial.
Legitimación	El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No están previstas cesiones a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, en los términos previstos en el RGPD
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el documento "información relativa a la protección de los datos de carácter personal" que se encuentra disponible junto a la presente solicitud en la web corporativa www.empleopublico.jcyl.es .